



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION.EX-2019-02330827-GDEBA-CDRTYEZ9MTGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-02330827-GDEBA-CDRTYEZ9MTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 9 del expediente citado en el exordio de la presente luce Acta de infracción MT 0407-004759 B labrada el 8 de febrero de 2019, a **RONDANINI EVA RUBI** (CUIT N° 27-03856316-0), en el establecimiento sito en calle 52 y Stella Maris sin número de la localidad de Reta, partido de Tres Arroyos, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y domicilio fiscal en Planta Urbana 0 - Balneario Reta, Partido de Tres Arroyos; ramo: Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por exhibir con irregularidades, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 407-4689 (orden 4);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 17, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en orden 18;

Que en lo atinente a los puntos 1) del acta de infracción de la referencia se labran por exhibición defectuosa del Libro Especial de Sueldos - hojas móviles sin rubricar - (artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "a" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a tres (3) trabajadores;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0407-004759, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de tres (3) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **RONDANINI EVA RUBI** una multa de **PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 40.824)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTÍCULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415 en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tres Arroyos. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.